



Legales:

- Decreto Legislativo N° 1249 (*Publicado el 26.11.16*)
Decreto Legislativo que dicta medidas para fortalecer la prevención, detección y sanción del lavado de activos y el terrorismo.
- Resolución de Superintendencia N° 00039-2016-SUNAT/300000 (*Publicado el 26.11.16*)
Sustituyen relación de importadores frecuentes aprobada por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 00031-2015-SUNAT/300000.
- Resolución de Superintendencia N° 45-2016/SUNAT/5F0000 (*Publicado el 26.11.16*)
Modifican el Procedimiento Específico “Reconocimiento Físico – Extracción y Análisis de Muestras” INTA – PE.00.03 (versión 3) y el Instructivo “Declaración Aduanera de Mercancías (DAM)” INTA-IT.00.04 (versión 2)

Noticias relevantes:

- Avanza la facturación electrónica. El Peruano. Pág. 6.
- Régimen laboral de exportación no tradicional genera 80,000 empleos. El Peruano. Pág. 7.
- Inversión privada registra su mayor caída en los últimos seis trimestres. Pág. 20.
- Surgieron más de 10,000 millonarios en el país durante últimos 12 meses. Gestión. Pág. 26.

Pronunciamientos de interés:

- RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL FISCAL N° 08678-2-2016
Con fecha 26 de noviembre de 2016, se publicó en el Diario oficial “El Peruano” la Resolución del Tribunal Fiscal No. 08678-2-2016, mediante la cual se establece el siguiente **Criterio de Observancia Obligatoria**:
“Las diferencias de cambio son computables en la medida que sean generadas por operaciones o transacciones en moneda extranjera que se encuentren vinculadas o relacionadas con la obtención de potenciales rentas gravadas o con el mantenimiento de su fuente generadora o por los créditos obtenidos para financiar tales operaciones, no obstante, tratándose de la diferencia de cambio que resulte de la expresión de saldos de tenencia de dinero en moneda extranjera (saldo de caja efectivo y saldo de dinero en Bancos), a la fecha del Balance General, así como en el caso del canje de moneda extranjera por moneda nacional, no será necesario que el contribuyente sustente el origen de dichos importes de moneda extranjera”.

Las normas publicadas el día de hoy se encuentran en este [link](#).

Este documento ha sido elaborado en base al contenido de las normas publicadas en el Diario Oficial El Peruano y notas